

DISPOSICIÓN N°:14/21.-
NEUQUÉN, 20 de abril de 2021.-**VISTO:**

El Expediente OE-2932-C-19, OE-3948-C-19, OE-5355-C-19, OE-5359-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-2932-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 29/04/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7186 ocurrida el día 24/04/2019;

Que el Expediente OE-3948-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 14/06/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7303 ocurrida el día 13/06/2019;

Que el Expediente OE-5355-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 13/09/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7403 ocurrida el día 12/08/2019;

Que el Expediente OE-5359-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 13/09/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7404 ocurrida el día 12/08/2019

Que se emitió Dictamen Técnico N° 024-01/21 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas por cortes autorizados por el Órgano de Control para ampliación de redes de media tensión y nuevos apéndices.

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc a);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 13/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**
Gra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados
Mitre 461, 3° Piso, Ciudad de Neuquén
Tel: 0299-4491200 (Commutador) / Interno 4341
serviciosconcesionados@muninqn.gov.ar
www.ciudaddeneuquen.gob.ar

DISPONE

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 7186, 7303, 7403 y 7404 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

ARTÍCULO 2º NOTIFIQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO


Gra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Concesionados